GOBIERNO DE ARAGON
Departamento de Sanidad

Nota informativa en relación a la aplicación del **Real Decreto 954/2015, de 23 de octubre, por el que se regula la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos y productos sanitarios de uso humano por parte de los enfermeros** en el Sistema de Salud de Aragón

El Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón comunica, con el fin de aclarar el escenario tras su aprobación y de mantener un buen servicio sanitario a los pacientes a la vez que en un marco de confianza y seguridad para los profesionales, lo siguiente:

1º. **El Departamento manifiesta su oposición al contenido y a la tramitación final del mencionado Real Decreto,** ya que no se corresponde al texto presentado en el Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud. El contenido de esta norma no responde al objeto de la misma que es regular la indicación, uso y autorización de dispensación de medicamentos por parte de los profesionales de enfermería conforme a la práctica profesional habitual y en aras a ofrecer un Sistema de Salud que responda a los principios de atención integral, cooperación multidisciplinaria y de continuidad de cuidados.

2º Además, el Departamento de Sanidad considera que el Real Decreto resulta inaplicable en el momento actual, ya que no se han desarrollado las disposiciones necesarias para la ejecución y desarrollo de su contenido. Tampoco se han elaborado ni validado protocolos ni guías de práctica clínica ni asistencial, lo cual llevará un tiempo sustancial; ni se ha acreditado a ningún profesional de enfermería.

3º El Departamento de Sanidad ha solicitado la convocatoría de **una reunión urgente y extraordinaria del Consejo Interterritorial del Sistema Nacional de Salud** con el fin de poner de manifiesto su postura contraria a dicho texto y de ofrecer su colaboración para elaborar un nuevo Real Decreto que dé respuesta real a la cooperación multidisciplinaria y a la continuidad asistencial en el marco de la prescripción de medicamentos y productos sanitarios.

4º. **La actuación y práctica enfermera en los centros y servicios del Sistema de Salud de Aragón se seguirá desarrollando y garantizando conforme a la práctica habitual** y a los protocolos y guías de práctica clínica y asistencial disponibles en todos los ámbitos, tanto de cuidados generales como de cuidados especializados, así como en la atención de urgencia extrahospitalaria o cualquier otro entorno o medio, centro o servicio en el que dicho personal lleve a cabo su actuación profesional.

5º **Las actuaciones del personal de enfermería en el ámbito de la Salud Pública se mantendrán en la práctica habitual** y en todo caso siguiendo las instrucciones que desde la autoridad sanitaria se determinen.